

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan veintitrés plazas de Instructores de Monitores del Programa Nacional de Promoción Profesional Obrera.

Publicada la Resolución de 22 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio siguiente) por la que se anunciaba concurso convocando treinta plazas de Instructores de Monitores del Programa Nacional de Promoción Profesional Obrera, de las que, una vez realizado el curso de selección, se proveyeron veinticuatro, se hace necesaria la convocatoria de un segundo concurso para proveer las referidas vacantes y ampliar el número de plazas de Instructores en otras diecisiete, para responder a las necesidades de aplicación del programa en su primera fase de actuación.

Correspondiendo al Servicio de Universidades Laborales la contratación de este personal docente, la Dirección General de Promoción Social, a propuesta de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, ha resuelto:

1. Convocar un concurso para contratar a través del Servicio de Universidades Laborales a veintitrés Instructores de Monitores del Programa de Promoción Profesional Obrera, que incrementarán el núcleo básico que está formando a los Monitores del Programa, desde las Universidades Laborales y Centros de Promoción Profesional.

2. Para concurrir a este concurso se requieren las condiciones siguientes:

2.1. Mayoría de edad y Servicio Militar cumplido, o Servicio Social para el personal femenino.

2.2. Estar en posesión del título de Técnico de Grado Superior, Licenciado Universitario o Técnico de Grado Medio.

2.3. Reunir condiciones morales, pedagógicas y físicas suficientes, de acuerdo con la función docente a desempeñar.

3. Quienes deseen concursar lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, mediante instancia con arreglo al modelo que se adjunta, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia podrán acompañar cuantas declaraciones o documentos deseen aportar los solicitantes, explicativos de los méritos y condiciones que concurren en los mismos, sin perjuicio de la documentación preceptiva que se especifica en el número 5 de esta convocatoria.

4. Recibidas las instancias, la Gerencia del Programa seleccionará a aquellos solicitantes que haya. de seguir el curso que se especifica en el número 7 de esta convocatoria. A los aspirantes preseleccionados se les comunicará las fechas de presentación y de iniciación del curso y demás circunstancias relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

5. Los aspirantes preseleccionados deberán presentar en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la comunicación personal del resultado del presente concurso, a la que se refiere el punto anterior, la siguiente documentación:

5.1. Extracto simple de la partida de nacimiento.

5.2. Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes.

5.3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o del Movimiento, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.4. Certificado acreditativo del título académico que se exige en el punto 2.2.

5.5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de reunir condiciones físicas para el desempeño de la función docente que va a encomendársles.

5.6. Para quienes estén en edad militar, documento acreditativo de tener resuelto el Servicio Militar, de manera que puedan cumplir la función docente que va a encomendársles.

5.7. Cuantos documentos acrediten los méritos aportados por el solicitante.

5.8. Dos fotografías de tamaño carnet.

6. Las plazas convocadas se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:

	Plazas
Rama Agrícola	3
Rama Construcción y Auxiliares	6
Rama Eléctrica	3
Rama Mecánica	4
Rama Física y Química	2
Rama Servicios	3
Rama Telecomunicación y Electrónica	2

6.1. Los Instructores adiestrarán a los Monitores del Programa en cualquiera de los oficios que son objeto del mismo. En la primera fase de aplicación, los Instructores convocados formarán a los Monitores en los siguientes oficios.

Rama Agrícola

Para industrias agrícolas: Especialidades de cárnicas, lácteos, aceites, conserveras de vegetales, cerveceras, forestales y derivados, pieles y lanas.

Fruticultores.

Horticultores.

Ganaderos.

Cultivadores de secano y regadío.

Rama Construcción y Auxiliares

Especialistas en calefacción, fontanería, pintura y escayola.
Portlandistas.
Barnizadores.
Encofradores-ferralistas.

Rama Eléctrica

Instalador-montador industrial de baja tensión.
Montadores de centrales y subestaciones de tracción eléctrica.
Reparadores de centrales y subestaciones de tracción eléctrica.
Montadores de líneas de alta tensión.
Montadores de líneas de tracción eléctrica.
Montadores-reparadores de vehículos de tracción eléctrica.
Instaladores-reparadores de instalaciones frigoríficas.
Instaladores-reparadores de instalaciones de aire acondicionado.
Montadores-reparadores de ascensores y montacargas.
Montadores-reparadores de aparatos industriales de elevación y transporte.
Instaladores-reparadores de sistemas de control y regulación (automatismos).
Montadores-reparadores de la electricidad del automóvil.
Cableadores.
Montadores de iluminación exterior.
Galvanostegias.
Galvanoplastas.
Aparatistas.

Rama Mecánica

Especialidades por orden de preferencia:

Montadores: Ascensores, maquinaria, etc.
Matriceros.
Fundición: Moldeo a máquina, moldeo a mano, Fundidores.
Especialistas en machos y Modelistas.
Reparadores de automóviles.
Especialistas en motores Diesel.
Especialistas en máquinas de soldar.
Especialistas en soldadura (gas inerte).
Especialistas en soldadura de construcciones metálicas.
Rectificadores.
Manipuladores de máquinas automáticas.

Rama Física y Química

Metalúrgica (ensayos no destructivos).
Cosméticos.
Bromatólogos.
Conservas.
Productos farmacéuticos.
Plásticos.
Abonos.
Petróleos.

Rama Servicios

Cocineros.
Ayudantes de cocinero.
Camareras.
Camareros (bar y hotel).
Ayudantes de camarero.
Recepcionistas.
Conductores primera especial.
Confección industrial.

Rama Telecomunicación y Electrónica

Cableadores telefónicos.
Bobinadores telefónicos.
Ajustadores de relés.
Cableadores para fabricación.
Comprobadores de circuitos.
Sistemas de control y regulación electrónicos.
Montadores-reparadores de radio y televisión.

7. Los preseleccionados se comprometen a realizar un curso de capacitación para la función docente que se les encomienda. Este curso se efectuará en la Escuela de Monitores del Programa en Madrid o en los Centros que designe la Dirección General de Promoción Social, y tendrá una duración de treinta días, en jornada completa, con arreglo al plan preparado por el Gabinete Técnico del Programa de Promoción Profesional, percibiendo una beca de 7.000 pesetas, que se pagará al finalizar el curso.

8. Los aspirantes que concluyan satisfactoriamente el curso de preparación recibirán un certificado de aptitud que les acreditará como Instructores de Monitores del Programa de Promoción Profesional, y serán considerados como preferentes, dentro de su categoría, en los concursos de personal docente que la Dirección General de Promoción Social, y dentro de la misma el Servicio de Universidades Laborales, pueda convocar en lo sucesivo.

9. Quienes reciban el certificado de aptitud contratarán el desempeño de sus funciones con el Servicio de Universidades Laborales, con arreglo a lo siguiente:

9.1. La contratación de los servicios de los Instructores de Monitores se hará por cuatro años de duración, con un periodo de prueba de seis meses. Se comprometerán a desempeñar su función en aquellos Centros que en cada caso determine la Dirección General de Promoción Social. La buena realización de sus servicios, al finalizar el periodo de vigencia del contrato, será mérito preferente para cubrir en propiedad plazas vacantes en las Universidades Laborales y en los demás Centros dependientes de la Dirección General de Promoción Social.

9.2. Desempeño de funciones: Finalizado el curso de preparación de Instructores de Monitores, comenzarán a desempeñar sus funciones en los Centros que les designe la Gerencia del Programa de Promoción Profesional. Durante la vigencia del contrato podrán ser sucesivamente destinados a los Centros dependientes de la Dirección General de Promoción Social, para el desempeño de las funciones que se le encomienden de carácter docente.

9.3. Haberes: Los Instructores de Monitores percibirán un haber anual de 84.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y remuneraciones complementarias por destino, dedicación y rendimiento que alcanzarán otras 98.000 pesetas anuales. Percibirán igualmente los beneficios de la seguridad social y ayuda familiar. En los cambios de resi-

dencia efectuados por orden de la Gerencia, percibirán el importe de los gastos de traslado. No se entenderán como cambios de residencia las estancias en puntos distintos a aquélla, siempre que sean por periodo inferior a los cuatro meses dentro de cada año.

9.4. Vacaciones: Los Instructores de Monitores tendrán derecho a treinta días de vacaciones al año, fijándose las fechas de acuerdo con las necesidades del Programa de Promoción Profesional Obrera.

9.5. Dedicación: Durante la vigencia del contrato los Instructores de Monitores se dedicarán exclusivamente al Programa de Promoción Profesional, con un mínimo efectivo de cuarenta y dos horas semanales.

9.6. Prórroga del contrato: Al finalizar el periodo de vigencia del contrato, éste podrá ser prorrogado por el tiempo que en su momento se acuerde, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.1.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Sres. Secretario general de Promoción Social, Gerente del Programa Nacional de Promoción Profesional y Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MODELO DE SOLICITUD

Reintegro
3 pesetas

INSTRUCTORES DE MONITORES DEL P. P. P. O.

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, de estado civil natural de (.....) y con domicilio actual en (.....), calle, número, teléfono ante V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que habiendo sido dictada por V. I. Resolución de fecha 23 de noviembre de 1964 por la que se establecen las condiciones que deben reunir quienes aspiren a ser Instructores de Monitores del Programa Nacional de Promoción Profesional Obrera, y estimando reunir las en los términos especificados al dorso de la presente instancia, es por lo que ante V. I.,

SOLICITA: Tomar parte en el concurso de Instructores de Monitores y realizar el curso de preparación que se expresa en su convocatoria, en la Rama de, comprometiéndose a acreditar documentalmente los extremos alegados, en el caso de que le sea admitida esta solicitud, y a prestar juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Es gracia que espera obtener del reconocido espíritu de justicia de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a, de de 196.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.—Ministerio de Trabajo.—Madrid.

CONDICIONES Y MERITOS DEL SOLICITANTE

1. Título o títulos académicos y profesionales del interesado (Ref. punto 2.2. de la convocatoria):

.....
.....
.....
.....
.....

2. Experiencia en formación laboral: Centros donde ha enseñado (con expresión del nombre, localidad, fechas, duración, categoría docente, materias enseñadas, etc.):

.....
.....
.....
.....
.....

3. Organismos, Centros o Empresas donde ha prestado sus servicios (con inclusión de nombre, localidad, fechas, duración, categoría y puestos de trabajo):

.....
.....
.....
.....
.....

4. Otros méritos (expónganse todos aquellos que considere de interés. Por ejemplo, datos del punto 2.3. de la convocatoria, si tiene permiso de conducir, datos del expediente académico, etc.):

.....
.....
.....
.....
.....

(Firma del solicitante.)